



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: generalización de tarjeta corporativa nación

VISTO:

Los avances generados por la Tesorería General de la SGI en la implementación de la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se le encomendó al área mencionada, encontrar mecanismos que posibiliten a las distintas dependencias de la Universidad realizar compras menores a través de plataformas de e-commers;

Que la Ley de Educación Superior 24.521 dispone en su Art. 59 que las Universidades Nacionales tendrán autarquía económico - financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley 24.156, debiendo aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes, con las excepciones que establezca la reglamentación;

Que por Ley 25345, se establece que la tarjeta de compra es un medio de pago válido;

Que por Resolución SGI 044/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, se resuelve la incorporación de la Tarjeta de Compra Corporativa Nación Prepaga para uso del Señor Rector;

Que desde entonces se viene trabajando con el Banco para adaptar la gestión de la Tarjeta a la modalidad de funcionamiento descentralizado de la Universidad;

Que actualmente, la solución ofrecida por Banco Nación a través del uso de la tarjeta "*Corporativa Nación Prepaga*" se encuentra adaptada al esquema diseñado entre la Tesorería General de la Secretaría de Gestión Institucional y el Banco, permitiendo a cada dependencia universitaria gestionar su propia cuenta raíz y administrar sus tarjetas de manera descentralizada;

Que, aunque aún persisten algunas cuestiones a trabajar con el Banco en el trayecto de la implementación, relacionadas al uso de los sistemas web Nación Empresa 24 y Corporativa Nación, se ha verificado satisfactoriamente el funcionamiento de las tarjetas como medio de canalizar el pago aportando soluciones prácticas a las necesidades previamente planteadas frente a las alternativas comerciales que se presentan en la actualidad;

Que si bien falta avanzar en algunos aspectos, los cambios generados por la pandemia nos

obligan a tomar medidas que permitan adaptar el funcionamiento de la Universidad a las nuevas situaciones;

Que la utilización de la Tarjeta Corporativa permite incrementar los niveles de transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, y reducir los riesgos asociados al uso de efectivo;

Que a todos los fines, con el uso de la Tarjeta, la Universidad deja de ser la entidad pagadora pasando dicho rol a la Entidad Bancaria;

Que para su funcionamiento se requiere designar agentes responsables de las operaciones y para ello, deberá tenerse en cuenta normas de control interno en cada dependencia;

Que a efectos de un mejor control, se considera conveniente no habilitar el servicio de extracción de efectivo por cajero automático;

Que la contratación con el Banco de la Nación Argentina se encuadra en las disposiciones del Art. 25 Inc. d) punto 8 del Decreto 1023/01;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Extender a las dependencias universitarias que lo consideren necesario, la habilitación del servicio Corporativa Nación Prepaga como medio de pago habilitado para compras de la dependencia. La modalidad de funcionamiento será descentralizada a través de aperturas de CUENTA RAÍZ independientes para cada dependencia.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el servicio dispuesto por la presente deberá observar en cada caso, las normas y procedimientos vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3º: Disponer la prohibición de habilitar el servicio de extracción de efectivo en Cajeros Automáticos mediante las tarjetas prepagas obtenidas en el marco de implementación de la presente.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Dirección General de Contabilidad y a la Dirección de Tesorería General de la Universidad la determinación del procedimiento adecuado para dependencias a fin de facilitar la utilización del servicio y la rendición de los comprobantes de gastos.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a todas las dependencias universitarias, diferentes áreas de la Secretaría, la Unidad de Auditoría Interna y al Centro de Información y Comunicación Institucional.

